



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se dispone la convocatoria pública de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, año 2016.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para Ayudas al Transporte a Estudiantes con movilidad física reducida como consecuencia de una discapacidad reconocida, con grado de minusvalía igual o superior al 33%, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), considerando objetivo prioritario arbitrar medidas tendentes a facilitar el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios en condiciones de igualdad.

Fundamentos de derecho

Primero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo;

Cuarto.—Según lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Sexto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.m) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2016 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €) para financiar las ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423-A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2016. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al Transporte a Estudiantes con movilidad física reducida, correspondiente al año 2016.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas al transporte para estudiantes con movilidad física reducida	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010).	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de la Universidad de Oviedo.

Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad.

Cuarto.—Requisitos generales de los beneficiarios y compatibilidad.



4.1. Estar matriculado en estudios oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.

4.2. Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo.

4.3. Movilidad física reducida como consecuencia de una discapacidad reconocida, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

4.4 La concesión de estas ayudas, por su propia naturaleza y aplicación, podrá compatibilizarse con otras convocatorias de ayudas a estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

Se procederá a ordenar las solicitudes y resolverlas de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta el siguiente baremo de criterios:

- La existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos según se establece en el artículo 5 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. 1 punto.
- La necesidad del concurso de tercera persona, según se determina en el artículo 5 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía o en el anexo I del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. 1 punto.
- La existencia de dificultades de movilidad como consecuencia de la discapacidad reconocida. 1 punto.

La Comisión de Valoración, establecida en el apartado 8.1 de las bases reguladoras, se reunirá en los meses de junio o julio.

Sexto.—Importe de la ayuda y dotación:

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423-A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016, por un importe global de seis mil euros (6.000 €).

El importe máximo de estas ayudas, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario, será de trescientos sesenta euros (360 €).

Séptimo.—Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantes discapacitados, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Octavo.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora quinta.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y se presentarán, preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, n.º 4. 33003-Oviedo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Documentación:

- a. Modelo de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentado (Anexo I de la presente Resolución).
- b. Fotocopia del D.N.I en vigor del solicitante.
- c. Fotocopia del certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
- d. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el organismo público correspondiente.
- e. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo. (Anexo II de la presente Resolución).
- f. Cualquier otra que sirva de base en la valoración de las solicitudes.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.



El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/Principado, N.º 3, 33007-Oviedo.

Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Noveno.—Plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora novena. El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>).

Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de instrucción y la notificación de la resolución de denegación o concesión se harán a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, con las garantías a que se refiere el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Décimo.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera de la Resolución de 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), de la Universidad de Oviedo.

Undécimo.—Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Duodécimo.—Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimotercero.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, 27 de junio de 2016.—La Vicerrectora de Estudiantes.—Cód. 2016-07557.



ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, AÑO 2016.

(Presentar en los Registros de la Universidad de Oviedo o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

D.N.I.:.....DOMICILIO (C/.....

LOCALIDAD: C.P.:.....PROVINCIA:.....

TELÉFONO:.....E-MAIL:.....

1

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO/DEPARTAMENTO EN EL QUE ESTUDIA:.....

LOCALIDAD:.....CURSO:.....

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo

El abajo firmante declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y solicita se tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la convocatoria de las Ayudas al Transporte a Estudiantes con discapacidad, año 2016 a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

FIRMA,

Fdo.: _____

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo



ANEXO II: IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:

DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):

Vía pública:

Localidad:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-Mail:

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:

Sucursal:

IBAN

BIC

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2016

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES